



RESOLUCIÓN N° 9916

Santiago, 20 de marzo de 2020.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

- 1) Que, Sercotec es una Corporación de Derecho Privado que tiene como misión mejorar las capacidades y oportunidades de emprendedores, emprendedoras y de las empresas de menor tamaño para iniciar y aumentar sosteniblemente el valor de sus negocios, acompañando sus esfuerzos y evaluando el impacto de la acción institucional;
- 2) Que, de conformidad a lo previsto en los Estatutos de la Corporación, particularmente lo dispuesto en su artículo duodécimo a), el Directorio cuenta entre sus atribuciones la de *“Formular el plan general de trabajo, al que deben ceñirse las actividades del Servicio de Cooperación Técnica”*;
- 3) Que, en la Sesión Ordinaria N° 666, de fecha 10 de enero de año 2020, el Directorio en uso de sus facultades sancionó la Oferta Programática del Servicio para el presente año 2020, en los términos presentados por el Gerente de Programas de Sercotec, según consta en Acuerdo N° 1.602;

- 4) Que, en orden a la implementación de los instrumentos de la Oferta Programática, la Gerencia General aprobó mediante Resolución N° 9876, de fecha 16 de enero de 2020, el Diseño de la Oferta Programática de Sercotec y la respectiva ficha de instrumentos, siendo modificada a través de Resolución N° 9889, de fecha 28 de enero de 2020;
- 5) Que, asimismo, esta Gerencia General sancionó el Instructivo de Operación para el Modelo Decisional de los Instrumentos del Servicio de Cooperación Técnica, Sercotec, por Resolución N° 9880, de 17 de enero de 2020, que dispone el modo de operar del Comité de Evaluación Regional como modelo decisional en la asignación de recursos;
- 6) Que, el Diseño de la Oferta Programática consideró la situación del país a la fecha, donde la actividad económica había disminuido, afectando índices de ventas y de empleo, por lo cual se introdujeron cambios en las fichas de instrumentos orientados a favorecer el acceso de las empresas de menor tamaño a la Oferta Programática del Servicio;
- 7) Que, en estas circunstancias, se produjo el brote, en la República Popular China, de un virus al cual se denominó provisoriamente "Nuevo Coronavirus 2019 (2019-nCoV)", y con fecha 30 de enero de 2020, el Director General de la Organización Mundial de la Salud declaró que el brote constituye Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional al tenor de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento Sanitario Internacional, aprobado en nuestro país por el Decreto N° 230, de 2008, del Ministerio de Relaciones Exteriores;
- 8) Que, en virtud de lo anterior, y de conformidad con lo previsto en el artículo 36 del Código Sanitario, se declaró Alerta Sanitaria en todo el territorio de la República de Chile por el Decreto Supremo N° 4, de 08 de febrero de 2020, del Ministerio de Salud, con objeto de enfrentar la amenaza a la salud pública producida por la propagación, a nivel mundial, del "Nuevo Coronavirus 2019 (2019-nCoV)", y se otorgaron facultades extraordinarias a la Subsecretaria de Salud Pública, Subsecretaria de Redes Asistenciales y Servicios de Salud;
- 9) Que, enseguida, la Organización Mundial de la Salud, elevó el riesgo internacional de propagación del Coronavirus 2019 (COVID-2019) de "alto" a "muy alto" y se reportó el primer caso en Chile el día 03 de marzo de 2020, entrando la enfermedad a Fase 4, esto es, que existe transmisión sostenida del virus en la población, con fecha 15 de marzo de 2020. Por Decreto N° 104, de 18 de marzo de 2020, del Ministerio del Interior, se declaró estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile;
- 10) Que, con ocasión de la incidencia que la situación de emergencia que afecta al país, por el brote de coronavirus (COVID-19), tiene en el funcionamiento de la Administración, la Contraloría General de la República dispuso que, frente a la contingencia es procedente la adopción de medidas administrativas que permitan el desarrollo de los procedimientos administrativos y la atención de usuarios por medios electrónicos sin interrumpir aquellas funciones indispensables para el bienestar de la comunidad (Dictamen N° 3.610, de 2020);

11) Que, en mérito de lo expuesto, se detectó la necesidad de flexibilizar elementos del Diseño de la Oferta Programática para efectos de contingencia, estableciéndose normas de excepción de los instrumentos, sus reglamentos e instructivo de operación de los mismos, que permitan adoptar medidas de gestión para el desarrollo de las funciones del Servicio;

12) Que, en atención a las necesidades del Servicio y las atribuciones que me confieren los Estatutos, en particular lo establecido en su artículo décimo cuarto literales a) y g), que otorgan al Gerente General la atribución y el deber de "*Dirigir las operaciones del Servicio*" y "*Resolver todos los asuntos de índole administrativa que requiera la marcha regular del Servicio*";

RESUELVO:

I.- **APRUÉBASE** la excepcionalidad de la Oferta Programática de Sercotec y su operación, incluidos aquellos programas e instrumentos que se encuentran actualmente en ejecución, por el tiempo en que se extienda la contingencia sanitaria que enfrenta el país, a propósito del brote de Coronavirus 2019 (COVID-19), en el siguiente sentido:

1.- Con objeto de adecuar la operación de instrumentos a la situación de emergencia, cada Dirección Regional de Sercotec, a través de su Director Regional, podrá autorizar, en casos excepcionales y debidamente justificados, la realización de las gestiones de admisibilidad, evaluación, formalización, seguimiento y otras que exijan interacción humana presencial, ya sea entre el Agente Operador y los ejecutivos de Sercotec, postulantes y/o beneficiarios, de manera remota, mediante videoconferencia, teléfono, correo electrónico y modalidades similares o cualquier otro medio que permita concretar su desarrollo.

El Director/a Regional podrá además autorizar que, en casos excepcionales y debidamente justificados, la suscripción de contrato y envío de verificadores se realice digitalmente, sin perjuicio de que después se acompañen los antecedentes y el contrato suscrito en original. Podrá autorizarse incluso que los anexos de postulación y declaraciones juradas colectivas sean enviadas sin firma, pero tendrán que suscribirse al menos digitalmente, a más tardar, hasta el momento de la formalización con Sercotec o el Agente Operador correspondiente. Con todo, las autorizaciones deberán otorgarse previamente por escrito.

Asimismo, debe dejarse siempre registro y respaldo documental, por la vía más expedita, de la realización de todas las actividades que se ejecuten de manera remota, incluyendo la admisibilidad, evaluación, formalización, supervisión, seguimiento y demás trámites, que permitan velar por la efectiva utilización de recursos y su posterior fiscalización, por parte de Sercotec, Contraloría General de la República o cualquier organismo con facultades de supervisión respecto a la operación de instrumentos contenidos en la Oferta Programática del Servicio de Cooperación Técnica, que fuera aprobada por su Directorio.

El Director/a Regional podrá autorizar, en casos excepcionales y debidamente justificados, la ampliación de todos aquellos plazos posteriores a la postulación de los instrumentos de la Oferta Programática, con la sola limitación de términos de ejecución de cada Programa. Por otro lado, podrá autorizar que se acepten documentos para la postulación, evaluación, formalización y otras actividades, con fecha de emisión hasta con 120 días de antigüedad, al momento de la postulación al instrumento o de su presentación correspondiente.

2.- Considerando que el Programa Formación Empresarial tiene como objeto la entrega de conocimientos en temas de gestión y habilidades empresariales a través de capacitaciones, seminarios y talleres, que no importan traspaso de recursos, salvo un subsidio destinado a financiar activos digitales que permitan adoptar lo aprendido, el Gerente/a de Programas, en casos excepcionales y debidamente justificados, podrá aceptar la exención del requisito de "No tener deudas tributarias liquidadas morosas asociadas al Rut de la empresa".

3.- Se confiere al/la Gerente/a de Programas de Sercotec, la facultad de modificación de los documentos operativos para implementación de la oferta programática y todo aquello que no se encuentre sancionado por Resolución de Gerencia General. Será responsabilidad del Director/a Regional ajustarse al procedimiento de excepción, debiendo autorizar oportuna y fundadamente modalidades remotas, supervisar su registro y solicitar las autorizaciones de modificación de documentos operativos, conforme a normativa interna del Servicio.

En caso que se requiera modificar cualquier documento operativo de Sercotec relativo a la implementación de instrumentos de Oferta Programática, tales como correos electrónicos, instrucciones para realizar actividades, orientaciones metodológicas sobre el desarrollo de procesos y plazos definidos de ejecución, entre otros, el Director/a Regional debe requerir, por escrito, la autorización del Gerente/a de Programas respecto de la modificación, quien una vez revisados los antecedentes del caso, aprobará, observará o rechazará la solicitud.

4.- Considerando también, que la conformación del Comité de Evaluación Regional (CER) constituye una instancia colegiada que puede funcionar de manera remota, corresponderá a cada una de las Direcciones Regionales asegurar que su funcionamiento se desarrolle de esta forma, en orden a evitar reuniones presenciales durante la contingencia sanitaria, con apego a la Resolución N° 9880, de 2020, que aprobó el instructivo de operación respectivo. Excepcionalmente, por razones de buen servicio, y de modo de dar continuidad a la oferta programática en las actuales condiciones de emergencia, podrán ajustarse los quórums de constitución y aprobación del CER, para el caso de existir dificultades en su conformación, en los términos que a continuación se expresan:

- a) Previa aprobación del Director/a Regional por escrito expresando los fundamentos de su decisión en algún impedimento para cumplir con los quórums establecidos.
- b) Para sesionar, el Comité de Evaluación Regional (CER) debe contar, como mínimo, con la presencia del/la Director/a Regional (o quien lo subrogue) como Presidente,

el Coordinador Regional (o quien lo subroge) y, a lo menos, 1 (un) ejecutivo de la Dirección Regional correspondiente. Las funciones del Secretario podrán asignarse por el Director Regional o quien lo subroge, a cualquiera de los participantes. Los quórum de aprobación serán por la unanimidad de los miembros que lo integran.

- c) Regirán para sesionar, las excepciones destinadas a viabilizar las actividades de forma remota, consignando por escrito las actuaciones y decisiones adoptadas.

II.- Las excepciones que se conceden por el presente acto en ningún caso eximirán del cumplimiento de sus deberes funcionarios a las respectivas autoridades y jefaturas, debiendo éstas velar en todo momento por la eficacia y la eficiencia en la utilización de los recursos públicos, en un marco de probidad y transparencia.

III.- PUBLÍQUESE en portal de transparencia activa de Sercotec, conforme a lo dispuesto en el artículo 7° de la ley de transparencia de la función pública y acceso a la información, aprobada por el artículo primero de la Ley N° 20.285, de 2008.

COMUNÍQUESE



**CAROLINA UNDURRAGA SATTLER
GERENTE GENERAL
SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA**

MMC/MDCH/JCLA/PNZ

Distribución:

- Gerencias de Sercotec.
- Direcciones Regionales.
- Unidad de Auditoría.
- Fiscalía.

